

RAD. 110013103004202300363

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Reunidos los requisitos legales, se **ADMITE** la anterior demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **ELIZABETH BERMUDEZ RAMIREZ** y **MANUEL JOSÉ CASTAÑO BERMÚDEZ** en contra de **LUCY JACKELINE GOMEZ SANCHEZ, PEDRO JOSE MOJICA PICO** e **INDETERMINADOS**.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo según la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme al art. 291 a 293 del C.G.P. Emplácese a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer.

Por secretaria cúmplase con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 2213 de 2022. **Ofíciase.**

Inscríbese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo. **Ofíciase.**

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 solicítese esa Seccional la certificación catastral del inmueble objeto de usucapión. **Ofíciase.**

Infórmese de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, solo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciase.

Instálese por el demandante la valla de que trata el nral. 7º. del art. 375 del C.G. del P. en la forma y durante el termino allí ordenados, y oportunamente apórtense las fotografías del inmueble pretendido en donde aparezcan su instalación y contenido

Se reconoce personería al Dr. DIEGO FERNANDO ROJAS VASQUEZ, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.,  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.  
La anterior providencia se notifica por anotación  
del Estado E. No. **021**  
Hoy: **8 de marzo de 2024**  
  
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA  
Secretaria